



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000263 00152

CONVENIO DE RESPONSABILIDADES RECÍPROCAS

Conste por el presente Convenio de Responsabilidades Recíprocas que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, con RUC 20312108284, debidamente representada por su Alcalde **Dr. ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con D.N.I. No. 29276388, con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL COMITÉ DE TAXIS N° 66-T "TAXI TOURS SIGLO XX"** debidamente representada por su Presidente **ELMER MARTÍN BARRIONUEVO SILVESTRE**, identificado con D.N.I. N° 29562599, con dirección domiciliaria en Av. Pacífico N° 17 Urb. Miguel Grau -Paucarpata, a quien en adelante se le denominará **EL COMITÉ** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de Noviembre del 2006 por medio del Acuerdo de Concejo N° 102-2006-2006/MDJLByR se acordó celebrar un Convenio de Responsabilidades Recíprocas con **EL COMITÉ DE TAXIS N° 66-T "TAXI TOURS SIGLO XX"**.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 que en su artículo 81 del Tránsito, Vialidad y Transporte Público establece dentro de las funciones específicas de las Municipalidades Distritales las de "otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás...".

LA MUNICIPALIDAD ha emitido la Ordenanza Municipal N° 005-2002-MDJLByR Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad José Luis Bustamante y Rivero mediante el cual se autoriza otorgar el uso temporal de la Vía Pública.

EL COMITÉ, viene laborando en el frontis del centro comercial Siglo XX Plataforma de Andrés Avelino Cáceres. entre la Puerta N° 03 y 09 brindando el servicio de taxi particular a los socios del centro comercial y público en general.

TERCERO: DEL OBJETO

El objeto del presente es la suscripción de Convenio de Responsabilidades Recíprocas que permite el uso Temporal de la vía pública correspondiente a 05 estacionamientos ubicados en el frontis del Centro Comercial Siglo XX Plataforma de Andrés Avelino Cáceres entre la Puerta N° 03 y 09 por parte del Comité de Taxis N° 66-T "Taxi Tours Siglo XX"

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL COMITÉ

Por medio del presente **EL COMITÉ** se obliga a:

- 4.1 A realizar el pago de S/. 90.00 nuevos soles mensuales por uso del estacionamiento materia del presente, suma que será abonada de manera adelantada dentro de los 05 primeros días de cada mes en la caja de la Municipalidad.
- 4.2 A entregar copia del recibo a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad dentro del plazo señalado para su control y verificación.
- 4.3 A dar todas las facilidades al personal de la Municipalidad en su labor de control y ordenamiento de la zona y a participar en las acciones de seguridad ciudadana de la Municipalidad e Instituciones competentes.
- 4.4 A pintar y señalizar el paradero que ocupará en la zona designada por la Municipalidad.
- 4.5 A respetar la zona de parqueo asignada, no pudiendo estacionar sus vehículos fuera de dicha área.
- 4.6 A no usufructuar o traspasar los espacios otorgados para estacionamiento por **LA MUNICIPALIDAD**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00151
000269

- 4.7 **EL COMITÉ** se compromete al mantenimiento y conservación de la zona de estacionamiento de manera permanente debiendo de repintarla cada 3 meses bajo la supervisión y coordinación de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.
- 4.8 **EL COMITÉ** queda obligada a contratar los servicios de un policía de tránsito que hará respetar su zona de parqueo y la fluidez del tránsito.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por medio del presente **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 5.1 A controlar que la zona asignada no sea utilizada por autos particulares y/o otros taxistas que no pertenezcan al comité.
- 5.2 A brindar todas las facilidades para el correcto uso de las zonas concesionadas por parte de El Comité.

SÉXTO: DE LA DURACIÓN:

El plazo de vigencia del presente convenio será de **UN AÑO**, es decir **desde su celebración hasta el 30 de Noviembre del 2007**, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes y previa calificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente.

SÉPTIMO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

- Por incumplimiento del Comité respecto a las obligaciones contraídas en la Cláusula cuarta del Convenio., previa comunicación al Comité
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento del pago durante 02 meses consecutivos, perdiéndose el derecho de solicitar **Renovación de Convenio**, otorgándole dicho beneficio a otro Comité, sin expresión de causa.

OCTAVO: DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL:

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL:

Se precisa que el Comité debe respetar de manera permanente la utilización de sólo los espacios autorizados(05) estacionamientos, deberá señalar el área a utilizar desde el primer mes de vigencia del presente, e implementar y contar con el servicio de un efectivo de la Policía Nacional del Perú, ello desde el inicio de la vigencia del Convenio, la cual será verificada por la Gerencia de Servicios a la Ciudad para corroborar su cumplimiento.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil seis.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

H. Barrios S.
EL COMITÉ